



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## *Resolución de Comisión Organizadora* N° 019-2026/UNADISAM-CO

San Marcos, 25 de marzo de 2026.

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2026-CO de fecha 25 de marzo de 2026 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 32224 de fecha 31 de diciembre de 2024, publicada en el diario oficial El Peruano, se crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en el distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2025, en su artículo 1°. - Se designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, la misma que estará integrada por: el señor Dr. YURI GAGARIN GONZALES RENTERIA, en el cargo de Presidente, al señor Dr. JAVIER GONZALO LOPEZ Y MORALES, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. JOHNNY WALTER CARBAJAL JIMENEZ, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 56° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2025-UNADISAM-CO de fecha 24 de abril de 2025, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, cuya disposición se encuentra relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el ámbito de aplicación de dicha Ley, indicando que, se aplica a todas las entidades de la administración pública, entre las cuales se encuentran, los organismos autónomos, como la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos; siendo que, en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la norma citada, se señala que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y de aquellas normas que expresamente a así lo establezcan;

Que, el primer párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines de permanentes de las entidades; y, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contratación Pública, precisa que se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## Resolución de Comisión Organizadora

N° 019-2026/UNADISAM-CO

contratación y, se encuentran sujetos a la supervisión del OECE;

Que, el artículo 226 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala lo siguiente:

*Las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.*

Que, la Dirección General de Administración, remite el proyecto de directiva de la Unidad de Abastecimiento, que sustenta técnicamente la necesidad de implementar una directiva que regule el procedimiento y delimitar funciones y competencias en cada etapa de la ejecución del gasto en lo concerniente a los contratos menores de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos;

Que, mediante Informe N° 00004-2026/UNADISAM-OPP de fecha 10 de marzo de 2026 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente:

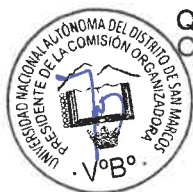
- En virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 24° del Reglamento de organización y Funciones de la Universidad Autónoma del Distrito de San Marcos, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2025/UNADISAM-CO; por lo que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra facultada para: *“Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.”*
- El proyecto de DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, propuesta por la Unidad de Abastecimiento, se encuentra enmarcado dentro de los procedimientos de contratación no competitivos, conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 226 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Se enmarca en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, que tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- No eroga y/o demanda de recursos adicionales del presupuesto a la entidad.
- Por las razones antes expuestas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de directiva citada.

Que, con Informe Legal N° 015-2026/UNADISAM-OAJ de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNADISAM, concluye que resulta legalmente viable aprobar la directiva propuesta, debiendo agendarse en sesión de la Comisión Organizadora para su debate y aprobación;

Que, en ese contexto, habiéndose debatido la aprobación del proyecto de directiva en la estación de orden del día, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos en Sesión Ordinaria N° 010-2026-CO de fecha 25 de marzo de 2026, acordó: APROBAR la Directiva que regula el procedimiento para los contratos menores de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, que permita prevenir riesgos de observaciones y responsabilidades administrativas; así como, la integridad en los procesos de adquisición de bienes, servicios y consultorías, con la finalidad de mejorar la eficiencia y eficacia en las actividades de la entidad;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, sobre atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso, la Comisión Organizadora de la UNADISAM, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8; concordante con su numeral 6.1.4 literal b) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", señala que corresponde: *“Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”;*

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## Resolución de Comisión Organizadora

N° 019-2026/UNADISAM-CO

30220- Ley Universitaria, Ley N° 32224- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 023-2025-MINEDU, que constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS MENORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, así como a las demás unidades orgánicas competentes, la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento de la presente directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal de Transparencia Estándar y en el portal web institucional ([www.unadisam.edu.pe](http://www.unadisam.edu.pe)) de la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS  
UNADISAM  
Dr. Yuri Gagarin Gonzales Renteria  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS  
UNADISAM  
Abg. Jhon Harrison Santillan Saavedra  
SECRETARIO GENERAL